

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO-/IMTJ/004/2017

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, A PRECIO UNITARIO, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL **DR. MARIO CÓRDOVA ESPAÑA** DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINA "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE **SYSTEMGAT , S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS FRANCISCO GONZÁLEZ HARO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,989 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1, DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, DE FECHA 12 DE JUNIO 2015, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-"EL INSTITUTO" DECLARA:

I.1. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO UNITARIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO; CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A "EL INSTITUTO" POR LOS ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIONES I III IV, VI, INCISOS A) Y C) X, Y XI, ASÍ COMO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE A SU DIRECTOR GENERAL EL ARTÍCULO 14 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO APROBADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 24481/LX/13, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

I.2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 Y 4 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

II.-"EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y QUE

CUENTA CON LA EXPERIENCIA ESPECIALIZADA EN LA MATERIA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO **P23927** Y QUE DICHO REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.4.- QUE HA REALIZADO LOS ESTUDIOS PERTINENTES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU REALIZACIÓN.

II.5.- QUE HA PRESENTADO EL PRESUPUESTO PARA LA "ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE TRANSPORTE EN RUTAS TRONCALES: AMÉRICAS (T08), MARIANO OTERO (T10), WASHINGTON (T18) Y RÍO NILO-AV. GUADALUPE (T11) DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA". MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE DOMICILIO EN **AV. 8 DE JULIO NÚM. 715, EN LA COLONIA GEOVILLAS LOS OLIVOS, C.P. 45601 EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

ÚNICO.- QUE ES SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN EL CUERPO DEL MISMO, BAJO EL TENOR DE LA SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA "ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE TRANSPORTE EN RUTAS TRONCALES: AMÉRICAS (T08), MARIANO OTERO (T10), WASHINGTON (T18) Y RÍO NILO-AV. GUADALUPE (T11) DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA". CUYA

DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA SE ENCUENTRA CONTENIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, (ANEXO 1) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-IMTJ-004-2017 GRUPO II.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. EL PLAZO DETERMINADO POR “LAS PARTES” PARA LA “ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE TRANSPORTE EN RUTAS TRONCALES: AMÉRICAS (T08), MARIANO OTERO (T10), WASHINGTON (T18) Y RÍO NILO - AV. GUADALUPE (T11) DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA”, OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, SERÁN DEL DÍA 10 DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, Y A CONCLUIR PARA AMÉRICAS (T08) Y MARIANO OTERO(T10) EL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, Y PARA WASHINGTON (T18) Y RIO NILO – AV. GUADALUPE (T11) 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. CONSIGNADO UN PERÍODO DE EJECUCIÓN PARA PARA AMÉRICAS (T08) Y MARIANO OTERO (T10) DE 36 TREINTA Y SEIS DÍAS NATURALES Y WASHINGTON (T18) Y RIO NILO – AV. GUADALUPE (T11) DE 67 SESENTA Y SIETE DÍAS NATURALES.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$1'999,058.60 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 60/100) I.V.A. INCLUIDO. CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 3391 DENOMINADA SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IMTJ.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. EL MONTO CITADO CON ANTELACIÓN SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA, EL 50% DE ANTICIPO, EL 25% CONFORME AVANCES Y EL OTRO 25% CONTRA ENTREGA DEL ESTUDIO OBJETO DE ÉSTE CONTRATO.

QUINTA.- DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES. “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “INSTITUTO” POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ LUIS SANTANA VERDUZCO DIRECTOR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS DESCRITOS EN EL ANEXO 1 PUNTO IV.3 DE LAS BASES DE LA LP-IMTJ-004-2017 GRUPO II LAS CUALES SON PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. LOS DOCUMENTOS ENTREGABLES DEBERÁN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

I.- MEMORIAS TÉCNICAS Y REPORTES DE RESULTADOS

EL FORMATO PARA LAS MEMORIAS TÉCNICAS DESCRIPTIVAS QUE DE FORMA TEXTUAL REFIERE A LOS PROCESOS ANÁLISIS Y RESULTADOS DEL PROYECTO EJECUTIVO SERÁ EL DE DOCUMENTO IMPRESO EN EL PAPEL BOND, EN TAMAÑO CARTA, FORMATO

VERTICAL, PUDIENDO CONTENER ANEXOS GRÁFICOS O TABULADORES EN FORMATO DOBLE CARTA, EN FORMATO HORIZONTAL, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

TIPO	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES DEL ÁREA DE IMPRESIÓN (CM)	DIMENSIONES DEL ÁREA DEL PAPEL (CM)
A	CARTA	19 X 25	21.6 X 28
B	DOBLE CARTA	25 X 40	28 X 43

PARA LA ENTREGA DEFINITIVA LAS MEMORIAS TÉCNICAS SE ENTREGARÁN POR TRIPLICADO CORRECTAMENTE ORDENADAS EN CARPETAS BLANCAS DE TRES ANILLOS.

II.- PLANOS.

EL FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE LOS GEOMETRALES Y PLANOS CONSTRUCTIVOS, DE DETALLES Y DE TRAZO SERÁ EL DE LÁMINAS IMPRESAS EN EL PAPEL BOND DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TAMAÑOS.

TIPO	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES DEL ÁREA DE IMPRESIÓN (CM)	DIMENSIONES DEL ÁREA DEL PAPEL (CM)
B	DOBLE CARTA	25 X 40	28 X 43
C	"ARCH D"	57 X 57	91 X 61

EN TODOS LOS DOCUMENTOS Y PLANOS SE DEBE UTILIZAR EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL COMO SISTEMA OFICIAL DE MEDICIÓN. EL MEMBRETE A UTILIZAR SERÁ AUTORIZADO POR EL INSTITUTO. LOS TRAZOS DE LÍNEA PARA LOGRAR CONDICIONES DE IDENTIFICACIÓN, CONTRASTE Y NITIDEZ.

PARA LA ENTREGA DEFINITIVA LOS PLANOS SE ENTREGARÁN POR TRIPLICADO, CORRECTAMENTE ORDENADAS Y DOBLADOS A TAMAÑO CARTA, CONTENIDOS EN SOBRES PLÁSTICOS EN CARPETAS BLANCAS DE TRES ANILLOS.

III.- RESPALDO DIGITAL.

TODAS LAS ENTREGAS PARCIALES Y FINALES DEBERÁN INCLUIR UN RESPALDO DIGITAL DE LOS ARCHIVOS DE TRABAJO Y FINALES QUE SE PRESENTAN. ESTOS DEBERÁN ENTREGARSE EN FORMATO DE DISCO COMPACTO (CD), O EN FORMATO DVD CUANDO EL TAMAÑO DE LOS ARCHIVOS LO REQUIERAN. LOS ARCHIVOS DEBERÁN ESTAR EN LOS FORMATOS ORIGINALES DEL SOFTWARE UTILIZADO ASÍ COMO EN FORMATO PDF PARA SU CONSULTA.

LOS PLANOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN FORMATOS DWG COMPATIBLES CON AUTOCAD 2010, ASÍ COMO EL RESPECTIVO ARCHIVO CTB (CALIDADES DE LÍNEA EMPLEADAS EN EL DIBUJO)

TODOS LOS DOCUMENTOS Y MEMORIAS (A EXCEPCIÓN DE LOS PLANOS) DEBERÁN SER ENTREGADOS EN FORMATOS COMPATIBLES CON EL PROCESADOR DE PALABRAS Y HOJAS DE CÁLCULO (SEGÚN CORRESPONDA) DEL PAQUETE MICROSOFT OFFICE.

SEXTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR GARANTIZA LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS PRESTARÁ CON LA MEJOR CALIDAD, DILIGENCIA Y CON PERSONAL CALIFICADO A EFECTO DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL "INSTITUTO".

LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE SU PROPUESTA Y DE LOS ANTICIPOS RECIBIDOS. DEBERÁN SER ENTREGADAS ANTES DE LA FIRMA DEL PEDIDO O CONTRATO. LAS FIANZAS SERÁN MEDIANTE PÓLIZA QUE EXPIDA LA COMPAÑÍA AUTORIZADA CON DOMICILIO EN EL ESTADO DE JALISCO, TRATÁNDOSE DE PROVEEDORES DOMICILIADOS EN ESTA ENTIDAD.

CUANDO ÉSTOS TENGAN SU DOMICILIO FUERA DE JALISCO, DEBERÁN EXHIBIR LA GARANTÍA, CON LA ACEPTACIÓN DE LA AFIANZADORA QUE LA EXPIDA DE SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DEL FUERO COMÚN O FEDERAL CON JURISDICCIÓN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

PARA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL PROVEEDOR, DEBERÁ CONSTITUIR UNA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO A FAVOR DE "EL CONVOCANTE", POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN MONEDA NACIONAL, A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O EN EFECTIVO. ÉSTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARLA PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO O A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA ENTREGA DEL MISMO EN EL "DOMICILIO", DE NO PRESENTAR LA GARANTÍA NO SE ENTREGARÁ EL CONTRATO.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO. LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE SU PROPUESTA Y DE LOS ANTICIPOS RECIBIDOS. DEBERÁN SER ENTREGADAS ANTES DE LA FIRMA DEL PEDIDO O CONTRATO. LAS FIANZAS SERÁN MEDIANTE PÓLIZA QUE EXPIDA LA COMPAÑÍA AUTORIZADA CON DOMICILIO EN EL ESTADO DE JALISCO, TRATÁNDOSE DE PROVEEDORES DOMICILIADOS EN ESTA ENTIDAD.

CUANDO ÉSTOS TENGAN SU DOMICILIO FUERA DE JALISCO, DEBERÁN EXHIBIR LA GARANTÍA, CON LA ACEPTACIÓN DE LA AFIANZADORA QUE LA EXPIDA DE SOMETERSE

A LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DEL FUERO COMÚN O FEDERAL CON JURISDICCIÓN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

PARA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL PROVEEDOR, DEBERÁ CONSTITUIR UNA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO A FAVOR DE "EL CONVOCANTE", POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN MONEDA NACIONAL, A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O EN EFECTIVO. ÉSTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARLA PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO O A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA ENTREGA DEL MISMO EN EL "DOMICILIO", DE NO PRESENTAR LA GARANTÍA NO SE ENTREGARÁ EL CONTRATO.

EL ATRASO DEL ENTE PÚBLICO EN LA ENTREGA DE ANTICIPOS, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. "EL INSTITUTO" PODRÁ APLICAR LA PENALIZACIÓN QUE CORRESPONDA O PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CAUSA DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TIEMPOS Y/O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE RESCISIÓN POR ESTA CAUSA "EL PROVEEDOR" PAGARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE.

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL(LOS) O BIEN(ES) O SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO RECIBIDOS O SUMINISTRADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PEDIDO Y/O CONTRATO, CONFORME LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	1%
DE 11 HASTA 20	3%
DEL DÍA 21 EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE LA "CONVOCANTE"	

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO Y/O SU RESCISIÓN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA PARA QUE OPEREN, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA" Y EN EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SEAN DE CARACTERÍSTICAS INFERIORES A LAS SOLICITADAS EN EL ANEXO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA "ELABORACIÓN DE PROYECTOS

EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE TRANSPORTE EN RUTAS TRONCALES: AMÉRICAS (T08), MARIANO OTERO (T10), WASHINGTON (T18) Y RÍO NILO-AV. GUADALUPE (T11) DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", Y CUANDO DIFIERAN DE DICHS TÉRMINOS EN PERJUICIO DEL "INSTITUTO" Y/O "EL PROVEEDOR". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA" ASÍ COMO DEL CONTRATO. A DEMÁS HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, Y/O SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO FORZOZO DEL CONTRATO Y/O RESCISIÓN.

EL "INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO EL "PROVEEDOR" NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL PEDIDO Y/O CONTRATO
- B) CUANDO HUBIESE TRANSCURRIDO EL PLAZO DE PRÓRROGA QUE EN SU CASO SE LE HAYA OTORGADO AL "PROVEEDOR" PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO Y HUBIESE TRANSCURRIDO EL PLAZO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA.
- C) EN CASO DE ENTREGAR BIENES Y/O SERVICIOS CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS, EL "INSTITUTO", CONSIDERARÁ ESTAS VARIACIONES COMO UN ACTO DOLOSO Y SERÁ RAZÓN SUFICIENTE PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA, AUN CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA PARCIAL E INDEPENDIENTEMENTE DE LOS PROCESOS LEGALES QUE SE ORIGINEN.
- D) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL "PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS E INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA APLICADA PARA PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- E) CUANDO EL "PROVEEDOR", VARÍE O MODIFIQUE EN TODO O EN PARTE LAS CARACTERÍSTICAS DE ALGUNO(S) DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS YA SEA EN CONTENIDO, PESO, INTEGRACIÓN, MARCAS, CALIDAD O TIPO DE PRODUCTO OFERTADO.
- F) QUE EL "PROVEEDOR", NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
- G) QUE EL "PROVEEDOR", NO ENTREGUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL CONTRATO O PEDIDO.
- H) CUANDO EL "PROVEEDOR", SE RETRASE EN LA ENTREGA DE ALGUNO(S) O TODOS LOS PRODUCTOS POR 20 VEINTE DÍAS CONSECUTIVOS Y NO HAYA SOLICITADO PRÓRROGA.
- I) CUANDO EL "PROVEEDOR", NO PERMITA QUE SE REALICEN LAS AUDITORIAS Y/O VERIFICACIONES.
- J) EN CUALQUIER OTRO CASO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY.

PARA EL CASO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, DEBERÁ OBSERVARSE LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS SIGUIENTES:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL **"PROVEEDOR"**, LE SEA COMUNICADO, POR ESCRITO, POR EL **"INSTITUTO"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, ADJUNTÁNDOLE COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSISTEN DICHOS INCUMPLIMIENTOS, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO QUE ANTECEDE, EL **"INSTITUTO"**, CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES PARA DETERMINAR LO CONDUCTENTE, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL **"PROVEEDOR"**, LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER COMUNICADA AL **"PROVEEDOR"** DENTRO DE DICHO PLAZO.
- C) EN EL CASO DE QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y UNA VEZ QUE HAYA SIDO NOTIFICADO EL **"PROVEEDOR"**, EL **"INSTITUTO"** PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL IMPORTE DE LA SANCIÓN DERIVADA DE LA RESCISIÓN Y DE LA CUAL SE NOTIFICARÁ AL **"PROVEEDOR"** PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS DICHA NOTIFICACIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERESES CONVINIERA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIMARE CONVENIENTES, ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN. UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO EL **"INSTITUTO"** PROCEDERÁ A NOTIFICAR AL **"PROVEEDOR"**, EL IMPORTE DE LA SANCIÓN QUE LE DEBERÁ CUBRIR A EL **"INSTITUTO"**, DENTRO DEL TÉRMINO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS DICHA NOTIFICACIÓN Y EN CASO DE TRANSCURRIR EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES DE REFERENCIA, SIN QUE EL **"PROVEEDOR"** HAYA REALIZADO EL PAGO, SE CONSIDERARÁ AL **"PROVEEDOR"** EN MORA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

EN CASO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, LA SANCIÓN QUE DEBERÁ CUBRIR EL **"PROVEEDOR"** A EL **"INSTITUTO"** SERÁ POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% DEL PRECIO DE LOS PRODUCTOS NO ENTREGADOS FINALMENTE, EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA.- DE LA CESIÓN. **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DE FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL **"INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. AMBAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE LA RELACIÓN QUE SE DERIVA DEL PRESENTE CONTRATO, NO CREA RESPECTO DE UNA Y OTRA RELACIÓN ALGUNA DE PATRÓN, MANDATARIO, SUBORDINADO, DEPENDIENTE O EMPLEADO. EN TAL RAZÓN, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE POR EL PERSONAL QUE CONTRATE O EMPLEE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL (OS) SERVICIO (S) OBJETO DE ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER Y SACAR A SALVO A EL **"INSTITUTO"**, **"SECRETARIA"** Y/O ENTIDAD PÚBLICA INVOLUCRADA, DE CUALQUIER ACCIÓN O DERECHO DERIVADO POR CONCEPTO DE PRESTACIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE SEGURIDAD SOCIAL, FISCAL, CIVIL, PENAL O CUALQUIER OTRA, EN EL ENTENDIDO QUE LO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD QUEDA SUBSISTENTE POR EL PERIODO QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE SEÑALE, Y NO POR EL PERIODO QUE DURE VIGENTE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE SE INFRINJAN DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTE, MARCAS O CUALQUIER OTRO DERECHO DE TERCEROS, CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATOS. **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DEL **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ÉSTE, SERÁN CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.-SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, DANDO AVISO POR ESCRITO AL **"PROVEEDOR"**, CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, **"EL INSTITUTO"** INFORMARÁ A **"LA EMPRESA"** LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA, SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE AL **"PROVEEDOR"**, PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LOS

SERVICIOS QUE HAYA REALIZADO; Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS SERVICIOS EJECUTADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEXTA.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO DETERMINARÁN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU ALCANCE, Y CONTENIDO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, O ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO, POR LO CUAL LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO EL DÍA 10 DIEZ DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR “EL INSTITUTO”

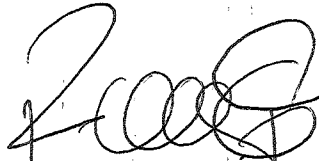

DR. MARIO CÓRDOVA ESPAÑA
 DIRECTOR GENERAL DEL
 INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO

POR “EL PROVEEDOR”


CARLOS FRANCISCO GONZÁLEZ HARO.
 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL
 SYSTEMGAT, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

DR. JOSÉ LUIS SANTANA VERDUZCO
DIR. DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS
INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO



MTRO. LUIS NAZARIO RAMÍREZ ORTEGA
DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO

